



Seis de Mayo de 1708 en el oficio quarto mes.

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A la Espedita para q. se haga presente por el
Ayuntamiento con justificación. A todo para q.
señale el Alcalde, o moderador en el día de xpo
de las varas q. como le cuenar por
comunidad de los señores siempre lo fuera con
amor, y benivolencia y nunca haído, ni puede
ser su voluntad. Oportuno pidiendo
exonerarlo, ni que sin necesidad de grave
causa se desvane de su Jurisdicción, ni a las
Personas q. la Respetar por q. demanda de la
Justicia de su Justicia que tanto sabe con
estas cosas de los señores, sabios, y zelosos
criminosos. A lo exponer y duplicar para q.
el Ayuntamiento tenga abien disponer lo yerno
conformidad. Se acordó que por ahora no se
haya efecto de las dhas. (que de nuevo
venezan) ni se pida de lo conveniente a que
quiera el Sr. Intendente acerca Justicia
para evitar tanto molestias y perjuicio
procediendo el Sr. Intendente a justificar todos
los paravulgos que los señores proponen.
Contenidos por los señores, y Tenidos y ve

